



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 347 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 22 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 18227-2017, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de los manantiales Pampa de Cruces, Comochina, Los Ovejeros, Los Quinuales, Chichicoma y Las Peñitas, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, el ingeniero consultor Pedro Martin Avila Ortiz, solicita Acreditación de disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y disposición de excretas en el caserío de la Soledad, distrito Quiruvilca – Santiago de Chuco - La Libertad", para uso poblacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/SNPM, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y disposición de excretas en el caserío de la Soledad, distrito Quiruvilca – Santiago de Chuco - La Libertad", para uso poblacional, cuyo punto de captación son los manantiales **Pampa de Cruces** ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 806 321 E - 9 101 886 N a 3 941 m.sn.m., con un caudal de 1,17 l/s; **manantial Comochina**, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 805 977 E - 9 102 365 N a 3 855 m.sn.m., con un caudal de 0,054 l/s; **manantial Los Ovejeros** ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 806 373 E - 9 102 632 N a 3 811 m.sn.m., no se realizó la medición porque la tranquera estaba con llave, pero discurría agua; **manantial Los Quinuales** ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: 807 186 E - 9 102 434 N a 3 704 m.sn.m., con un caudal de 0,48 l/s; **manantial Chichicoma** está ubicada ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L, 805 647 E y 9 103 395 N a 3 625 m.sn.m., no se aforó; **manantial Las Peñitas** ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L, 806 382 E y 9 104 040 N a 3 491 m.sn.m., no se realizó la medición porque la tranquera estaba con llave, pero discurría agua; así mismo, el Profesional en Recursos Hídricos que realizó la verificación Técnica de Campo, hace conocer que según expediente Administrativo CUT N° 1547-2016, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco gestionó la fuente de agua Chichicoma con el nombre de Sauco, mediante el procedimiento administrativo Modificación de Licencia de Uso de Agua para uso poblacional, expediente que se encuentra en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama; Corroborada la información que obra en el estudio con la identificada en la verificación técnica de campo, **se advierte que el único inconveniente es el uso del agua del manantial Chichicoma**, la misma que ha sido gestionada por la Municipalidad de Santiago de Chuco ante la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, son de libre disponibilidad el agua del resto de manantiales la mismas que **forman parte del estudio**, y son las que garantizan, la cantidad de agua solicitada para el desarrollo del proyecto;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Lucio Estrada Arrascaeta
Director
- AAA-IV HUARMY CHICAMA -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. Zaira Pretell Vallos
Subdirector - UAJ
- AAA-IV HUARMY CHICAMA -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Jorge Arifeno
Subdirector - SDARH
- AAA-IV HUARMY CHICAMA -

Que, con Informe Legal N° 100-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para que los beneficiarios puedan tramitar su respectiva licencia de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica de los manantiales Pampa de Cruces, Comochina, Los Ovejeros, Los Quinuales y Las Peñitas, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y disposición de excretas en el caserío de la Soledad, distrito Quiruvilca – Santiago de Chuco - La Libertad", a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

OFERTA.

Descripción	Volumen mensualizado (m³)												Total (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta hídrica manantial Pampa de Cruces (m³)	312,48	282,24	312,48	302,40	312,48	302,40	312,48	312,48	302,40	312,48	302,40	312,48	3 679,20
Oferta hídrica manantial La Comochina (m³)	669,60	604,80	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	7 884,00
Oferta hídrica manantial Los Ovejeros (m³)	446,40	403,20	446,40	432,00	446,40	432,00	446,40	446,40	432,00	446,40	432,00	446,40	5 256,00
Oferta hídrica manantial Los Quinuales (m³)	491,04	443,52	491,04	475,20	491,04	475,20	491,04	491,04	475,20	491,04	475,20	491,04	5 781,60
Oferta hídrica manantial Las Peñitas (m³)	267,84	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	241,92	2 928,96
Oferta hídrica total (m³)	2 187,36	1 975,68	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 099,52	2 161,44	25 529,76

Demanda:

Descripción	Volumen mensualizado (m³)												Total (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda hídrica manantial Pampa de Cruces (m³)	268,00	242,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	3 154,00
Demanda hídrica manantial La Comochina (m³)	348,00	314,00	348,00	337,00	348,00	337,00	348,00	348,00	337,00	348,00	337,00	348,00	4 098,00
Demanda hídrica manantial Los Ovejeros (m³)	268,00	242,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	3 154,00
Demanda hídrica manantial Los Quinuales (m³)	268,00	242,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	268,00	259,00	268,00	259,00	268,00	3 154,00
Demanda hídrica manantial Las Peñitas (m³)	134,00	121,00	134,00	130,00	134,00	130,00	134,00	134,00	130,00	134,00	130,00	134,00	1 579,00
Demanda hídrica (m³)	1 286,00	1 161,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	15 139,00
Caudal ecológico (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Demanda hídrica total del proyecto (m³)	1 286,00	1 161,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	15 139,00

Balance Hídrico:

Descripción	Volumen mensualizado (m³)												Total (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta hídrica total (m³)	2 187,36	1 975,68	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 161,44	2 099,52	2 161,44	2 099,52	2 161,44	25 529,76
Demanda de proyecto (m³)	1 286,00	1 161,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	1 244,00	1 286,00	15 139,00
Balance hídrico (m³)	901,36	814,68	875,44	855,52	875,44	855,52	875,44	875,44	855,52	875,44	855,52	875,44	10 390,76

Artículo Segundo.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.



Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama